



#SOMOSPRI

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

**ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN VERACRUZ, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE CELESTINO PINO GUEVARA.**

### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V, de los Estatutos, así como las Bases Séptima y Décima Segunda de la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento electivo de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el 17 de enero de 2018, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de predictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las 15:38 horas del 27 de enero de 2018, el militante Celestino Pino Guevara promovió su pre-registro al proceso interno;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos encuentra que la documentación presentada por la persona a quien se contrae este acuerdo, no satisface plenamente los requisitos establecidos por la Base Décima de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de no presentó lo siguiente:
  - a) Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
  - b) Documento con el que acredita su militancia partidista,
  - c) Escrito o documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
  - d) Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán separarse del cargo en los términos legales;
  - e) Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos de Partido Revolucionario Institucional;



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

#SOMOSPRI

- f) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias al mes de diciembre de 2017;
- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- VII. El párrafo primero de la Base Décima Segunda de la convocatoria, indica expresamente la obligación de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de las documentales idóneas, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al ciudadano Celestino Pino Guevara, que a más tardar las 13:00 horas del 29 de enero de 2018, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece





## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN VERACRUZ

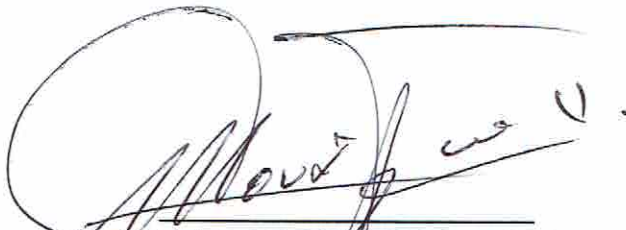
#SOMOSPRI

su solicitud de prerregistro al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento electivo de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, las cuales fueron señaladas en el considerando III del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Conforme a los párrafos primero y tercer de la convocatoria aplicable, notifíquese a través de los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa, [www.priveracruz.mx](http://www.priveracruz.mx).

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Veracruz, a los 27 días del mes de enero de 2018.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por el órgano auxiliar



---

**CARLOS FRANCISCO MORA  
DOMINGUEZ  
PRESIDENTE**



---

**GABRIELA MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO**